ORDENANZA Nº 0115

FIRMAT, 21-7-72.-

VISTO:
El decreto Provincial Nº 1200 de fecha 21-7-72, autorizando a las Municipalidades a restablecer la tasa para la conservación de los caminos del Distrito, y

CONSIDERANDO:
Que esta Municipalidad viene desarrollando tareas de mantenimiento de todos los caminos rurales dentro del Distrito Municipal, cuyo gasto era solamente solventado por los ingresos de rentas generales en su mayor parte;

Que si bien estas tareas favorecen a toda la comunidad, es necesario tener en cuenta que la mayor parte de dicho beneficio recae sobre los propietarios rurales;

Que por lo tanto resulta lógico aplicar una parte de los gastos que demanda la conservación de dichos caminos sobre los predios rurales, dentro de los limites a que autoriza el Decreto Provincial Nº 1200,

El Intendente Municipal de Firmat sanciona con fuerza de Ordenanza:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Reimplántase a partir del presente año la aplicación de la "Tasa para conservación de caminos rurales", a aplicarse sobre todas las propiedades rurales del Distrito Municipal de Firmat.

ARTICULO 2º: La "Tasa para conservación de caminos rurales" se aplicara por hectárea de campo, computase cada fracción como una unidad. La liquidación del gravamen se hará una vez por cada año, en la época que indique la Ordenanza Impositiva Correspondiente.

ARTICULO 3º: La falta de pago del gravamen a su vencimiento devengara los recargos dispuestos por la "Ordenanza Nº 108, siendo de aplicación las demás disposiciones de esta Ordenanza en lo que correspondiere.

ARTICULO 4º: Fijase para el año 1972 el monto de ochenta centavos por hectárea para la tasa de la presente Ordenanza, que deberá ser abonada antes del 31 de octubre de 1972.

ARTICULO 5º: Crease el Rubro 1-1-19 del Calculo de Recursos vigente, bajo el titulo " Tasa para conservación de caminos rurales" con una asignación de $ 18.000.- quedando incrementado en esta suma el total de recursos estimado.

ARTICULO 6º: Incrementase asimismo el presupuesto de Gastos en la suma de $ 18.000.-, que se aplicara

a la cuenta del Titulo III, Capitulo Unico "Provisión para ordenanzas sobre autorizaciones o mayores gastos".

ARTICULO 7º: Dese a conocer a sus efectos, publíquese, regístrese y archívese.

FIRMAT, 21 DE JULIO DE 1972.-

Los que suscriben habiendo examinado los antecedentes para la aplicación de la tasa municipal sobre predios rurales para conservación de caminos del distrito, y en conocimiento del decreto Provincial Nº 1200 de fecha 21-7-92 y la ordenanza Municipal Nº 115 creada en aplicación el citado decreto, manifiestan su aprobación para la aplicación de la "Tasa para conservación de caminos rurales" según los términos de dicha Ordenanza, y a partir del año 1972

Firmat, 31 de agosto de 1972

CONSEJO ASESOR DE VECINOS:
JORGE P. ALESANDRETTI

GALIANO SCENNA

JUAN DOMINGO MARTIN

OSVALDO R. DI PRINZIO

CAMILO A LOPEZ

ANGEL F. ROSSI

JUAN CARLOS BULGHERONI

AQUILES J.TORRES